REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

Registradores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F. - E-81456536

CERTIFICACION DE HOJA REGISTRAL

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de don Francisco Gómez Fructuoso, en la que se solicita certificación de los actos inscritos de la sociedad **"GRUPO SUR ATLÁNTIDA S.L."**, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. La sociedad **"GRUPO SUR ATLÁNTIDA S.L.", con C.I.F. B-88403688,** consta inscrita en este Registro, al **tomo 39283, folio 190 y siguientes, hoja M-697692,** y se encuentra **vigente.**

2. Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de su historial registral.

3. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración en el libro de inscripciones, ni en el índice central de incapacitados.

4. No figura ninguna situación especial.

5. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que continúa vigente.

6. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y once más de papel timbrado de este Registro, números del A0231478 al A0231488, ambas inclusive.

Madrid, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

El registrador mercantil,

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
ALBERTO YUSTA BENACH

Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 46056/2019

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN>

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter instransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): **www.agpd.es**. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección **dpo@corpme.es.**

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
39283	8	0	M-697692

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.
CONSTITUCIÓN **NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO ÓRGANO ADM.** **NOMBRAMIENTO DE CARGO** Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM	1
Cambio de denominacion social y objeto social , según consta en la inscripción 2 de esta hoja. Madrid a 23 de octubre de 2019 **Huella digital:** **qLOP4fFU8DLvkpsppJQFfP3//M8vlDAlz2anT+9SY3U=**	
Declarada la unipersonalidad, según consta en la inscripción 3 de esta hoja. Madrid a 23 de octubre de 2019 **Huella digital:** **vZ4iAVXlkhEcZNxtJdeu+/cTi3Nus7DcsQM2UdgXbX0=**	
Cesa el administrador único nombrado en la adjunta inscripción según consta en la 6ª.Madrid a 26 de noviembre de 2019. **Huella digital:** **KZ4G8a3kD2LSa6XB/wlAG0kLQfp/N4a+7lvcYraAWUs=**	

COPALA DIRECTORSHIP SL. Es titular del código de identificación fiscal: **B88403688**. El código nacional de actividades económicas de su actividad principal es **7022**. Tiene su domicilio en **CALLE MONTE ESQUINZA 30 - BAJO IZQUIERDA Madrid**. El comienzo de sus operaciones es el **veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.** ----------

Se rige por los siguientes Estatutos: ----------

TITULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO SOCIAL Y OBJETO. Artículo 1. Denominación. Bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada se constituye una compañía con la denominación de **COPALA DIRECTORSHIP, S.L.**(la "Sociedad"), que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables. **Artículo 2. Objeto.** El objeto social de la Sociedad consiste en: **a) El asesoramiento y consultoría en general de toda clase de empresas, especialmente en los campos fiscal, contable, laboral, económico, multimedia, internet, servicios, en cuyo caso la sociedad actuará como sociedad de medios o de intermediación.** b) La actividad inmobiliaria y la urbanización, construcción, compraventa, rehabilitación, reforma, arrendamiento, explotación y comercialización de bienes inmuebles, así como la intermediación comercial no financiera, organización, gestión, dirección, explotación y comercialización de actividades relacionadas con la prestación de servicios en el ámbito inmobiliario c) Las actividades de programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática, la gestión de recursos informáticos, servicios de información, proceso de datos, hosting y actividades relacionadas. d) La compra y venta de sociedades mercantiles o empresas individuales, así como de sus bienes, inmuebles y semovientes, la mediación de cualquier tipo en las mencionadas operaciones, así como la intervención en operaciones de transferencia de tecnología, todo ello en la medida autorizada por la Ley. e) Comercio, tanto presencial como vía internet, al por mayor, por menor, importación, exportación, almacenamiento y fabricación de todo tipo de artículos de regalo, de higiene, textiles, zapatería, de complementos de moda y accesorios del vestir y de viaje, ya sean de piel o de cualquier otro material, f) Comercio, tanto presencial como vía internet, al por mayor, por menor, importación, exportación, almacenamiento y fabricación de todo tipo de artículos electrónicos, eléctricos, software, hardware y, en general, de cualquier otro tipo de producto de naturaleza similar, g) Comercio, tanto presencial como vía internet, al por mayor, por menor, importación, exportación, almacenamiento y elaboración de productos destinados a la alimentación y de cualesquiera otros destinados al consumo. h) La gestión y explotación de negocios de hostelería, restauración. cafeterías, catering y cualesquiera otros de naturaleza similar, así como negocios para la gestión y explotación de hoteles y otros establecimientos de alojamiento, y de cualesquiera otros establecimientos relacionados con las actividades de ocio, espectáculos públicos baile. i) Transporte de todo tipo, en especial, terrestre, de viajeros y mercancías, a nivel nacional e internacional, tanto con medios propios como ajenos, y las actividades relacionadas con los mismos; así como prestación de servicios de mensajería paquetería. Lo anterior, en la medida autorizada por la Ley. j) Servicios de mantenimiento, conservación limpieza de viviendas, edificios, locales otros bienes inmuebles, así como la prestación de servicios de conserjería, control, recepción y cualesquiera otros de naturaleza similar. k) Trabajos de albañilería y relacionados con la construcción. l) Creación, producción, coproducción, promoción, distribución, comercialización, importación, exportación, cesión, registro, adquisición y, en general, la explotación de cualesquiera obras audiovisuales, musicales, multimedia, literarias y cualesquiera otras objeto de protección por propiedad intelectual vigente y aplicable, por cualquier medio y/o soporte tangible o intangible actualmente conocido o que se invente en el futuro; así como el ejercicio de las facultades derivadas de las mismas y la celebración, por sí o través de terceros, de todo tipo de negocios jurídicos. m) Adquisición, registro, constitución explotación de cualesquiera otros derechos recogidos en la legislación sobre propiedad intelectual o industrial vigente y aplicable, para la explotación comercial de aquellos, así como el ejercicio de las facultades derivadas de los mismos, realizando todo tipo de negocios jurídicos, por sí o a través de terceros. n) Realización de actividades de publicidad, patrocinio, merchandising, product placement, y cualesquiera otras actividades comerciales. ñ) Negocios de representación de profesionales y artistas, de actividades de relaciones públicas, de organización y producción de eventos musicales, informativos, culturales, deportivos o de cualquier otro tipo, así como la adquisición y explotación de toda clase derechos sobre los mismos. o) Adquisición, tenencia, gestión y administración de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades residentes y no residentes en territorio

	1	español y de financiación de las entidades participadas. Asimismo, la prestación de servicios complementarios o accesorios a la gestión de las actividades desarrolladas por las entidades participadas. p) El diseño, construcción, instalación, mantenimiento y explotación de cualesquiera instalaciones y centrales generadores de energía que utilicen cualquier recurso energético, así como cualquier otra actividad relacionada con el estudio, implantación, desarrollo y utilización de la energía. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades algún título profesional, autorización o inscripción en Registros especiales, deberán ejercitarse por quien ostente dicho título o bien no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos elegidos. Las actividades contenidas en los apartados anteriores quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la Sociedad, sino que ésta sirve de intermediación entre los profesionales con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales. Todo ello podrá llevarlo a cabo la Sociedad de modo exclusivo o mediante participación en cualquier otra sociedad o empresas, bajo todas las formas admitidas en derecho y que tengan un objeto análogo. **Artículo 3. Duración.** La duración de la Sociedad será **indefinida. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución. Artículo 4. Domicilio.** La Sociedad tiene su domicilio **en Calle Monte Esquinza 30, bajo izquierda (28010) Madrid.** La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones, tanto en España como en el extranjero, mediante acuerdo del órgano de administración, el cual será también competente para acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional, así como la creación, supresión o el traslado de las sucursales, agencias o delegaciones. **TITULO II CAPITAL SOCIAL. Artículo 5. Capital.** El capital social se fija en la cifra de **tres mil (3.000) euros y está representado por tres mil (3.000) participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.000,** ambas inclusive, indivisibles, acumulables, que no tendrán el carácter de valores y no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones. Todas las participaciones conferirán a su titular los mismos derechos y privilegios y se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas. **Artículo 6. Transmisión de participaciones sociales.** La transmisión de las participaciones sociales se regirá por las disposiciones previstas a tal efecto en la Ley de Sociedades de Capital. **TITULO III ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. Artículo 7.** Órganos de la Sociedad. Los órganos de la Sociedad son: (i) la Junta General de Socios, como supremo órgano deliberante en que se manifiesta la voluntad social por decisión de la mayoría en los asuntos propios de su competencia; y (ii) el Órgano de Administración al que corresponde la gestión, administración y representación de la Sociedad con las facultades que le atribuyen la Ley y los presentes estatutos. **SECCIÓN PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo 8. Junta General de Socios. Disposición** general y lugar de celebración. La Junta General de Socios es la reunión de socios debidamente convocada y constituida. Sus acuerdos serán obligatorios para todos los socios, incluso para los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que Ley concede a los socios. La Junta General de Socios se celebrará en domicilio social de la Sociedad. **Artículo 9. Forma y contenido de la Convocatoria.** La Junta General de Socios será convocada mediante carta con acuse de recibo dirigida a cada uno de los socios, y enviada al domicilio designado al efecto o al que conste en el Libro Registro de Socios. Entre la convocatoria y la fecha señalada para la celebración de la reunión deberá mediar el plazo exigido legalmente. La convocatoria tendrá el contenido exigido por ley y en todo caso, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día en el que figurarán todos los asuntos que hayan de tratarse así como así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. **Artículo 10. Junta Universal.** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Socios quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. **Artículo 11. Asistencia y representación a la Junta General de Socios.** Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, conforme a ley. La representación comprende a la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. **Artículo 12. Constitución de la Junta. Adopción de Acuerdos.** La Junta General de Socios quedará debidamente constituida conforme a ley. Corresponde a los socios, reunidos en Junta General,

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
39283	8	0	M-697692

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.
	1

decidir por las mayorías previstas en la Ley, los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los acuerdos y decisiones sociales deberán recogerse en la oportuna acta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedaran sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce. **SECCIÓN SEGUNDA ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Artículo 13. Órgano de Administración.** El Órgano de Administración consistirá en: (i) un Administrador Único; o (ii) en dos o más Administradores que actúen solidariamente, con un número máximo de cuatro; o (iii) en dos Administradores que actúen mancomunadamente; o (iv) en un Consejo de Administración; pudiendo la Junta General optar alternativamente por cualquiera de dichos sistemas sin necesidad de modificación estatutaria. **Artículo 14. Composición del Consejo. Deliberaciones. Adopción de Acuerdos.** En el caso de que la administración se confíe a un Consejo de Administración, el Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 3 y un máximo de 12 Consejeros. El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre. El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria podrá hacerse por escrito dirigido personalmente a cada Consejero o por medio de correo electrónico (e-mail) remitido a la dirección de correo electrónico que todo Consejero deberá mantener a estos efectos, con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha de la reunión. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social o en el lugar del territorio nacional o extranjero que válidamente acuerden sus miembros. Igualmente, serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y que garanticen debidamente la identidad de los asistentes y éstos se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará celebrada en el lugar del domicilio social. Serán asimismo válidos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración por escrito y sin sesión cuando ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento. A estos efectos los votos deberán remitirse, por escrito firmado o por procedimientos telemáticos, al Secretario del Consejo de Administración en el plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto. La remisión del voto por medios telemáticos se hará a la dirección de correo electrónico que el Secretario del Consejo de Administración deberá mantener a estos efectos. En estos casos la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros. No obstante lo anterior, el Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, cuando concurran presentes o representados la totalidad de sus miembros en ejercicio y estos decidan por unanimidad la celebración del mismo. Cualquier Consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro Consejero. Salvo los acuerdos en que por Ley se exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas y cada Acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido. Cuando la reunión del Consejo de Administración se celebre por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple o por escrito y sin sesión, las decisiones que se adopten se consignarán en un Acta elaborada por el Secretario de la sesión, el cual la remitirá posteriormente a los Consejeros para su aprobación. **Artículo 15. Duración del Cargo de Administrador y remuneración.** Los Administradores ejercerán sus cargos por un período de tiempo indefinido. La Junta podrá acordar, en cualquier momento, la separación de cualquiera de los Administradores. El cargo de Administrador no será remunerado. **Artículo 16. Facultades de los Administradores.** La representación de la Sociedad, en juicio fuera de él, corresponde a los Administradores. La representación se extenderá, sin limitación, a todos los asuntos comprendidos en el giro o tráfico de la Sociedad. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a un Administrador Único, el poder de representación corresponderá necesariamente a dicho Administrador. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a dos o más Administradores Solidarios, con un número máximo de cuatro, cada uno de los

	1	mismos estará facultado para asumir la representación de la Sociedad. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a dos Administradores Mancomunados, la representación de la Sociedad se entenderá conferida y deberá ser ejercitada por ambos Administradores, actuando conjuntamente. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, la representación de la Sociedad corresponderá a dicho Consejo de Administración que actuará de forma colegiada. **TITULO IV EJERCICIO SOCIAL. Artículo 17. Ejercicio social.** El Ejercicio Social **comenzará el 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año**, salvo el primero, que comenzará el día de la constitución y finalizará el 31 de diciembre del mismo año. **Artículo 18. Cuentas Anuales.** El Órgano de Administración deberá formular las cuentas anuales y la Junta General deberá aprobarlas conforme a ley. **Artículo 19. Verificación de las cuentas anuales.** Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas conforme a ley. **TITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Artículo 20. Disolución.** La Sociedad quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley. **Artículo 21. Liquidación.** En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la Ley. **La sociedad que se inscribe en esta hoja ha sido constituida por las siguientes sociedades, representada por la compareciente: DOÑA DESIREE-MACARENA GALLEANI**, de nacionalidad italiana, mayor de edad, soltera, abogada, residente en 28010-Madrid, domicilio a estos efectos la calle Monte Esquinza, número 30. Con pasaporte nacionalidad número YA4913174, vigente titular del N.I.E. número X4837880-Z. INTERVIENE en nombre y representación de: **I.- De la mercantil "DIRECTORSHIP CIBELES, S.L."**, de nacionalidad española, con N.I.F. número B-86656014, domiciliada en 28010-Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.782, folio 14, sección 8ª, hoja M-553.956, inscripción 1ª. Actúa en virtud de poder solidario conferido a su favor por el administrador único de la entidad, Don Francisco Gómez Fructuoso, el día 2 de abril de 2018 con el número 686 de protocolo ante el notario de Torrolones DON JUAN LUIS HERNÁNDEZ GIL-MANCHA que originó inscripción 10ª en este registro en la citada hoja. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril y Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, consta el cumplimiento de la identificación del titular real. **II.- De la mercantil "LEGAL MANAGEMENT ADVISORY, S.L."**, de nacionalidad española, con N.I.F. número B-86286739, domiciliada en 28010-Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda. Actúa en virtud de poder solidario conferido a su favor por Don Francisco Gómez Fructuoso, el día 2 de abril de 2018 con el número 678 de protocolo ante el notario de Torrolones DON JUAN LUIS HERNÁNDEZ GIL-MANCHA, como representante del administrador único de la entidad, esto es, la mercantil " DIRECTORSHIP CIBELES S.L." que originó inscripción 18ª en este registro en la citada hoja. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril y Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, consta el cumplimiento de la identificación del titular real. El notario autorizante juzga suficientes las facultades representativas para el otorgamiento de la presente constitución de sociedad y asimismo compruebo que dicha señora consta inscrita y su cargo vigente en este Registro Mercantil. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en **TRES MIL EUROS (3.000 Euros) representado por tres (3.000) participaciones sociales de un euro (1,00 de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al tres mil (3.000)**, ambos inclusive, suscribe y desembolsa íntegramente en la siguiente forma: **1) "LEGAL MANAGEMENT ADVISORY, S.L."**, en la forma representada, **suscribe dos mil novecientas noventa y nueve (2.999) participaciones sociales, números uno (1) a dos mil novecientos noventa y nueve (2.999)**, ambos inclusive, por su **valor nominal total de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999 Euros). 2) "DIRECTORSHIP CIBELES, S.L."**, en la forma representada, **suscribe una (1) participación social, la número tres mil (3.000), por valor nominal total de UN (1 Euro).** Las aportaciones dinerarias han sido ingresadas en BANCO DE SABADELL, S.A. según resulta de certificación expedida por dicha entidad bancaria el día 23 de mayo de 2019, que se inserta. **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO:** Los socios, acuerdan por unanimidad que la sociedad se rija por **UN ADMINISTRADOR ÚNICO**, nombrando para tal cargo **tiempo indefinido** a la mercantil **"DIRECTORSHIP CIBELES, S.L."**, que a través de su representante este acto y de su Administrador Único, DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, acepta el cargo mediante carta cuya firma consideró legitima el notario autorizante, declarando no hallarse incurso en incompatibilidad alguna de las señaladas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, en la Ley 14/1995, de 21 de mayo de la Comunidad Autónoma de Madrid, **designando mediante dicha carta como persona física representante para ejercicio de las funciones de dicho cargo a DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO**, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio profesional en Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda, y con DNI/NIF 23.021.554-A, quien igualmente acepta el cargo y

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
39283	8	0	M-697692

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	
	1	declara no estar incurso en las incompatibilidades de la Ley 3/2015, de 30 de marzo y tampoco en las señaladas por la Ley de 14/95 de 21 de mayo de la Comunidad de Madrid, ni en ninguna otra establecida en cualquier otra norma de carácter general o especial. FACULTADES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL. La sociedad da comienzo a sus operaciones el día establecen los citados estatutos y la compareciente en la representación que ostenta acuerda en nombre de los socios por unanimidad: 1.- Que los actos y contratos celebrados por el órgano de administración antes de la inscripción, dentro del ámbito de sus facultades, quedarán automáticamente aceptados asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. 2.- Facultar al órgano de administración nombrado para la realización de los actos Y contratos necesarios o útiles que exija el desarrollo del objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento revocación de poderes de todas clases. No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del **Registro Mercantil Central número 52425/2019** que se inserta. **EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD 'COPALA DIRECTORSHIP SL' Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE.** Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. **Así resulta de escritura autorizada por el notario JUAN AZNAR DE LA HAZA, de Madrid, el día 29 de mayo de 2019, con el número 2256/2019 de su protocolo.** Presentada copia en este Registro con el número 1/2019/82364 el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve en soporte papel, según asiento de presentación 226, del libro diario 119 de constituciones. Madrid a diez de junio de dos mil diecinueve. Hons s/m y L. D. **Firmado electrónicamente por ADOLFO GARCÍA FERREIRO registrador/a del Registro Mercantil de Madrid.** ---------- **Huella digital: 9YASobON9zJMIsqvZg6z4zXiSUidoSEz5ljJxbdUbmo=**
CAMBIO DE DENOMINACIÓN **CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL** Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM	2	**'GRUPO SUR ATLANTIDA SL'.-Antes "COPALA DIRECTORSHIP SL".- Concurre al otorgamiento de la escritura DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, como representante persona física de la sociedad "DIRECTORSHIP CIBELES SL" Administrador Único** de la Sociedad de esta Hoja, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a publico las decisiones adoptadas por el **SOCIO UNICO** de la sociedad, ejerciendo las competencias de la Junta General, el día **9 DE OCTUBRE DE 2019,** según resulta de certificación incorporada expedida por el compareciente en la representación indicada cuyas firmas legitima el notario autorizante, en la que consta la firma del acta por el único socio. Dichas decisiones son las siguientes: ***PRIMERA: Cambio de denominación social y modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad*** *El Socio Único decide, con efectos desde el día de hoy, modificar la denominación social de la Sociedad, que en adelante pasará a ser* ***GRUPO SUR ATLÁNTIDA,*** *S.L. En consecuencia con lo anterior, el Socio Único decide modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante quedará redactado como sigue: "**Artículo 1. Denominación** Bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada se constituye una compañía con la denominación de **GRUPO SUR ATLANTIDA**, S.L. (la "Sociedad"), que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables." **SEGUNDA: Cambio de objeto social y modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad** El Socio Único decide, con efectos desde el día de hoy, modificar el objeto social de la Sociedad. En consecuencia con lo anterior, el Socio Único decide modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante quedará redactado como sigue: "**Artículo 2. Objeto** El objeto social de la Sociedad consiste en: a) La tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios en entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales: b) La compraventa de toda clase de fincas tanto rústicas como urbanas, explotación en arrendamiento de las mismas, promoción y construcción de obras y edificios, tanto públicos como privados, por cuenta propia

	2	*o de terceros, incluso del Estado. Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, inversiones de capitales en negocios inmobiliarios propios y de terceros;* c) *La adquisición, comercialización, venta, promoción, construcción y explotación en alquiler de terrenos y edificaciones industriales;* d) *La compraventa, exportación, importación, fabricación, reparación, alquiler, almacenamiento, distribución, comercio al por mayor o al detalle y representación; todo ello por cuenta propia o ajena de materiales de construcción, regalos, joyas, relojes, adornos, muebles, electrodomésticos, alimentos, vestidos, calzado, papelería, crista, plásticos, alimentación, aparatos de precisión, ópticos y audiovisuales;* e) *La compraventa, exportación, importación, fabricación, reparación, alquiler, almacenamiento, distribución, comercio al por mayor o al detalle y representación, todo ello por cuenta propia o ajena de maquinaria, herramientas, útiles, matrices y piezas para la industria;* f) *Prestación de servicios de organización, proceso de datos, asesoramiento de empresas nacionales y extranjeras, consultoría y a la explotación de patentes y marcas;* g) *Prestación de servicios de organización, gestión, asesoramiento, diseño, estudio, proyección, análisis, montaje y ejecución de 'plantas industriales;* h) *Tenencia de bienes inmuebles;* i) *Servicios de hostelería;* j) *Explotación de apartamentos turísticos y de instalaciones hoteleras;* k) *La prestación de servicios de administración y gestión de sociedades. Las actividades enumeradas podrán: ser realizadas por la sociedad,ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo. Se exceptúan del objeto social aquellas actividades reservadas por las leyes a ciertos tipos de sociedades, así como para las que se precise una autorización o titulo habilitante con el que la sociedad no cuente;* l) *Y en general la operación de negocios mercantiles de todas clases relacionados con el cumplimiento de los anteriores objetivos. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio o inicio de alguna de las actividades antes reseñadas algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en registros públicos o cualquier otro requisito, dicha actividad deberá realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación profesional y en su caso, no podrá iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. La sociedad -desarrollará su objeto social directamente, pudiendo, asimismo, realizarlo total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo." El código que mejor describe dicha actividad (CNAE) es el número* 6420, *"Actividades de las sociedades holding"."* ---- *No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 126775/2019 que se inserta.* ---------- **EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL** . El Notario hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010.- Así resulta de copia de la escritura autorizada por el **Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2393/2019 de su protocolo**, que fue presentada en este Registro con el numero 1/2019/151926 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1191 del Diario 2983 . Madrid a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.- . **Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid.** ---------- **Huella digital: qLOP4fFU8DLvkpsppJQFfP3//M8vlDAlz2anT+9SY3U=**
DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM	3	'GRUPO SUR ATLANTIDA SL'.- Concurre al otorgamiento de la escritura que se inscribe Don **FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO**, como representante persona física de la sociedad "DIRECTORSHIP CIBELES SL" ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad de esta hoja, facultado en virtud de su cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que, según certificación inserta, expedida por el compareciente en la representación que ostenta , cuya firma legitima el notario autorizante DECLARA que la sociedad de esta hoja ha devenido en SOCIEDAD UNIPERSONAL, al haber pasado la totalidad de las participaciones que integran el capital social de la sociedad a ser propietario de UN UNICO SOCIO, la sociedad " costarricense, **BRISTOL DEVELOPMENTS INTERNATIONAL KFRK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** domiciliada en San Jose-Escazú

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
39283	8	0	M-697692

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.
	3
OTORGAMIENTO DE PODERES Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM	4

doscientos metros sur de la entrada juguetón en multiplaza Escazú, oficentro, terraforte, 1° piso y con N.I.F. número N-4361577-B, habiendo tenido lugar la adquisición del carácter de unipersonal por compraventa de participaciones sociales formalizada ante el Notario Autorizante el día 9 de octubre de 2019 , todo lo cual resulta de certificación del Libro Registro de socios, que se inserta. ----------

El notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010 **EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD.**. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2392/2019 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2019/151925 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1190 del diario 2983.- Madrid a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve . **Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid.** ----------

Huella digital: vZ4iAVXlkhEcZNxtJdeu+/cT13NuS7DcsQM2UdgXbX0=

'GRUPO SUR ATLANTIDA SL'.-Concurre al otorgamiento de la escritura que se inscribe don Francisco Gomez Fructuoso como representante persona fisica de la sociedad **"DIRECTORSHIP CIBELES SL"** administrador unico de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que **confiere poder especial**, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de las siguientes personas: ----------

DOÑA DESIRÉE-MACARENA GALLEANI, mayor de edad, de nacionalidad italiana, soltera, Abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid (28010), calle Monte Esquinza 30, bajo izquierda con Pasaporte de su nacionalidad número YA4913174, vigente, y con N.I.E.: X4837880-Z también en vigor. ----------

DON FRANCISCO GOMEZ FRUCTUOSO, mayor de edad, casado, abogado, vecino de 28010-Madrid, con domicilio en la calle Monte Esquinza, número 30, bajo, izquierda. Con D.N.I. número 23.021.554-A, vigente. ----

DOÑA MARÍA PAZ GARCÍA-GRANERO GUTIÉRREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, abogado, con domicilio profesional en Calle Monte Esquinza n° 30, Madrid (España), y provisto de D.N.I. y N.I.F. no 76.973.409-E, en vigor. ----------

DOÑA ALEXANDRA-LETICIA MONTÓN GARCÍA DE VIEDMA, mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, abogado, con domicilio profesional en Calle Monte Esquinza n° 30, Madrid (España), y provisto de D.N.I. y N.I.F. n° 05303902-X, en vigor. ----------

Dichos apoderados estarán investidos con **CARÁCTER SOLIDARIO de las siguientes FACULTADES:** ----------

1.- Comparecer ante Notario de su elección y solicitar de éste la formalización en escritura pública de cualesquiera acuerdos adoptados en cualquiera de sus sesiones por la Junta General de Socios o, en caso de unipersonalidad sobrevenida de la sociedad, cualesquiera decisiones sociales adoptadas por el Socio único y por el órgano de administración cualquiera que sea la estructura adoptada por éste, ya sean decisiones de la administración ejercida unipersonalmente o de Administradores mancomunados o solidarios, o acuerdos del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos colegiados (como la Comisión Ejecutiva que eventualmente nombrara dicho Consejo) de la compañía. ----------

2.- Entregar al Notario autorizante la certificación que contenga los acuerdos sociales de que se trate, recabando del fedatario la legitimación de las firmas correspondientes, otorgando y firmando las escrituras públicas pertinentes, y llevando a cabo, en suma, cuantos actos y negocios jurídicos y trámites sean precisos o convenientes hasta que tales acuerdos transciendan al Registro Mercantil, incluso las declaraciones (en escritura pública o, admitiéndose el caso, en instancia privada) subsanatorias, aclaratorias y rectificatorias que fueren precisas para adecuar los acuerdos o decisiones sociales en cuestión a la calificación registral. ----------

El notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010.**EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONCESION DEL PODER EXPRESADO.**-Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2394/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2019/151927 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1192 del

	4	Diario 2983.- Madrid a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve **Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid.** ---------- **Huella digital: uBU5sC28/lRxo7oytJ5GfW1tUJZFDKTV5C8EUNNg11Y=**
OTORGAMIENTO DE PODERES Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM	5	'GRUPO SUR ATLANTIDA SL'.-Concurre al otorgamiento de la escritura que se inscribe don Francisco Gomez Fructuoso como representante persona fisica de la sociedad **"DIRECTORSHIP CIBELES, S.L."**, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que ---------- **confiere poder a favor de DON CARLOS ANDRÉS ARTURO TAMARIZ,** mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, casado, economista, con domicilio a estos efectos en San Jose-Escazu doscientos metros sur de la entrada de Jugueton en Multiplaza Escazu, oficentro Terraforte, primer piso (Costa Rica), y pasaporte de su nacionalidad, número 1711653301, en vigor, para que en nombre y representación de la entidad poderdante, **con el carácter de factor, gerente y apoderado general de la compañía**, conforme a lo establecido en el Código de Comercio, le represente en todos los asuntos comerciales relativos a la empresa, quedando autorizado expresamente para realizar las siguientes, ---------- **FACULTADES GENERALES a) Administrar** bienes muebles e inmuebles, realizando toda clase de actos sean necesarios o convenientes para su mantenimiento, conservación, reparación y explotación ordinaria y, en general, realizar actos de administración y de riguroso dominio; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y, en general, ejercitar u oponerse al ejercicio de toda clase de acciones posesorias; asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y/o consocios. ---------- **b) Parcelar** y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y disminuciones y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; hacer declaraciones, ampliaciones o modificaciones de edificación y plantación; hacer declaraciones de derribo de edificaciones; constituir edificios en régimen de propiedad horizontal, estableciendo las cuotas de sus elementos independientes y fijando sus estatutos y sus normas de régimen interior; modificar o extinguir regímenes de propiedad horizontal; constituir, modificar o extinguir complejos inmobiliarios; constituir, modificar o extinguir cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación, en su caso, de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. --------- **c) Comprar,** vender, permutar, ceder y, en general, por cualquier clase de título, adquirir, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y participaciones u otro tipo de partes de sociedades; constituir, aceptar, adquirir, ejercitar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, anticresis, derechos personales o reales de goce, disfrute y de adquisición preferente, incluyendo tanteos voluntarios pre y post adquisitivos y derechos de opción de compra. ---------- **d) Otorgar** toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que se estime oportuno establecer, quedando comprendidas sus negociaciones preliminares y contratos preparatorios, hasta el perfeccionamiento y consumación del negocio principal;transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores y sobre cuotas y/o participaciones sociales, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones, cuotas y/o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
39283	8	0	M-697692

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.
	5

valores; constituir, modificar y extinguir agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas y, en general, convenir, modificar o extinguir contratos de colaboración o cooperación empresarial, en cualquiera de sus modalidades, con personas físicas o jurídicas. ----------

e) Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de aparcería, renting, compra a plazos de bienes muebles, leasing y de arrendamiento no financiero, sobre toda clase de bienes y derechos, incluyendo, en su caso, inmuebles, todos ellos en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el arrendamiento de empresa; Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento de servicios y de ejecución de obras; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de engineering, factoring, franchising, confirming, publicitarios, de asistencia técnica, mensajería y de vigilancia.

f) Librar, endosar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; concertar pólizas de crédito personal o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancaria permitan. ----------

g) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar y cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos y cualquier persona pública o privada. ----------

h) Otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones; solicitar, obtener, constituir, modificar, retirar, prestar y cancelar, ante y de cualquier persona física o jurídica, y para el aseguramiento de obligaciones de la sociedad poderdante o de cualquier otra persona física o jurídica, toda clase de avales, fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes, incluyendo las contragarantías que fueren menester; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. ----------

i) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir los oportunos poderes generales para pleitos con las facultades más amplias admitidas en Derecho. ----------

j) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes. ----------

k) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso escrituras rectificatorias, subsanatorias o complementarias; solicitar y obtener toda clase de asientos en registros públicos y desistir de los mismos. ----------

l) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos siempre que se circunscriban a las facultades antes conferidas. ----------

m) Llevar la representación de la Sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistraturas de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad. ----------

FACULTADES ESPECIALES ----------

II) Igualmente, este poder facultará al apoderado designado con el carácter y naturaleza de **cláusula**

	5	**especial y expresa** de apoderamiento para solicitar el certificado de la persona jurídica para el ámbito tributario en cuestión, para representar a dicha mercantil y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de ***"Certificado Electrónico de Personas Jurídicas*** (CPJ)", para la presentación de impuestos, declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos conforme ala Ley 59/2003, de diecinueve de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto. ---------- **III) Elevar a instrumento público** los acuerdos de los órganos colegiados de la Sociedad representada o las decisiones de su socio único, en su caso, extendiéndose estas facultades en general a todo tipo de acuerdos, compareciendo para ello ante Notarios o cualesquiera otros profesionales o funcionarios públicos legitimados para autorizar tales elevaciones a públicos llevando a cabo todas las actuaciones que sean pertinentes. ---------- Suscribir y otorgar para ello todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, incluso escrituras rectificatorias, complementarias o de subsanación, hasta conseguir la plena eficacia jurídica de tales acuerdos y su inscripción en los registros públicos que sean competentes. ---------- El notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010.**EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONCESION DEL PODER EXPRESADO.-Así** resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2395/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2019/151928 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1193 del Diario 2983.- Madrid a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve **Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid.** ---------- **Huella digital: vY3xbXe/Xso+LalGGolosxaEe8B6+eP6RTzx5Ft7Uh8=**
NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO ÓRGANO ADM. CESE DE MIEMBRO ÓRGANO DE ADMON. CESE DE CARGO Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM	6	**GRUPO SUR ATLANTIDA SL.-DOÑA MARÍA PAZ GARCÍA-GRANERO GUTIÉRREZ,** en representación de la sociedad, como apoderada de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas para elevar a público mediante escritura que originó la inscripción 4ª de la presente hoja, cumplimenta las decisiones tomadas por el **SOCIO ÚNICO** de la sociedad, en fecha **CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** quedando el acta firmada por el representante del socio único, según certificación inserta, expedida por **Don Manfred Danniel Hohenleitner Rivas,**Administrador Único de la misma, cuya firma legitimó el Notario autorizante; ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a públicos dichas decisiones siguientes: **PRIMERA: Aceptar la dimisión presentada por el Administrador Único. El** Socio Único decide aceptar, con efectos desde el día 4 de noviembre de 2019, la dimisión presentada mediante carta dirigida a la Sociedad por el Administrador Único de la Sociedad, esto es, la sociedad **DIRECTORSHIP CIBELES,** S.L., debidamente representada por D. **Francisco Gómez Fructuoso. SEGUNDA: Nombramiento del nuevo Administrador Único. Se nombra** como Administrador Único, con efecto desde el día de 4 de noviembre de 2019 y por plazo estatutario a: Don **Manfred Danniel Hohenleitner Rivas,** de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio a estos efectos en la calle Monte Esquinza 30, bajo izquierda, 28010, Madrid, (España); con N.LE. número Y7661909-W. Dicho Señor, **acepta el nombramiento como Administrador Único** de la Sociedad y declara de forma expresa no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la legislación española o en los Estatutos Sociales y en especial, en ninguna de las previstas en el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y demás legislación estatal y autonómica aplicable. **En la certificación inserta también esta la firma debidamente legitimada de Don Francisco Gómez Fructuoso representante de la mercantil DIRECTORSHIP CIBELES S.L., administrador único saliente a los efectos del cumplimiento del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil.** El Notario hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010. **EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CESE, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.** Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
39283	8	0	M-697692

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP
	6

dispuesto en el articulo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario **JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA de TORRELODONES, el día 4 de noviembre de 2019, con el número 2631/2019** de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2019/165657 el día doce de noviembre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 513 , del diario 2991. Madrid a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. Hnos. S/M y L.D. **Firmado electrónicamente por ANTONIO HOLGADO CRISTETO registrador/a del Registro Mercantil de Madrid.** ----------

Huella digital: KZ4G8a3kD2LSa6XB/wlAG0kLQfp/N4a+7lvcYraAwUs=

LEGITIMACIÓN. - El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, trece de diciembre de dos mil diecinueve.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:	**España**
El presente documento público This public document/Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	NAVARRO GONZALEZ, JAVIER MANUEL
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR ENCARGADO
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Certificado

Certified/Attesté

5. en at/à	MADRID	**6. el día** the/le	17/12/2019
7. por by/par	LLORET NOGUEROLES , MARIA ANGELES AUXILIAR DE OFICINA		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2019/030731		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		**10. Firma:** Signature: Signature:	Firma válida LLORET NOGUEROLES, MARIA ANGELES

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso,la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:FSYc-zhsz-YPJu-cCBc

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (*): AD:FSYc-zhsz-YPJu-cCBc

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:FSYc-zhsz-YPJu-cCBc

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijkmnopqrstuvwxyz 23456789 - :